ACTA DE SUSPENSION N° 01

INVP-08-2024	
CONTRATANTE:	**INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – INRED NIT. 901132407-9**
CONTRATISTA:	**LUIS FELIPE LOPEZ MANJARRES** **C.C. Nro. 1.082.936.622** **REP. LEGAL SPEED NETWORKS TELECOMINUNICACIONES S.A.S** **NIT:** 9014453572
VALOR TOTAL:	**TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (36.000.000) M/CTE**
OBJETO:	**"PRESTACION DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO,ARTEFACTOS ELECTRONICOS E IMPRESRAS DE LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE - INRED"**
FECHA DE INICIO	**26/12/2024**
FECHA DE TERMINACIÓN	**31/12/2024**
CDP N°	**298 DEL 2024**
RP N°	**498 DEL 2024**

Entre los suscritos a saber **HIDERALDO ALTAIR ESPINOSA VILORIA,** identificado con la C.C. **85.453.910 en su calidad de DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRTAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – INRED**, quien actúa como supervisor del contrato INVP-08-2024 y por la otra **el señor LUIS FELIPE LOPEZ MANJARRES**
identificado con **CC N°: 1.082.936.622.** calidad de **REP. LEGAL SPEED NETWORKS TELECOMINUNICACIONES S.A.S. NIT** Nos hemos reunidos con el fin de suscribir el ACTA DE SUSPENSION de INVP-08-2024, Celebrado entre las partes,

quienes acuerdan suspender le ejecución del Contrato a partir del 30 de diciembre de 2024 y hasta el 7 de enero de 2025, renaudando a partir de 7 de enero de 2024 con fundamento en lo siguiente:

JUSTIFICACION DE LA SUSPENSION

1. Que el día 26 de diciembre del 2024 las partes arribas mencionadas suscribieron acta de inicio de INVP-08-2024, Por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (36.000.000MCTE)
2. Que el día 30 de diciembre del 2024 el speed network telecomunicaciones s.A.S manifestó por la plataforma secop ii lo siguiente:
 "Teniendo en cuenta que la INVP-08-2024 el objeto es la prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo de la oficina del INRED al momento de hacer la valoración de estos 29 equipos nos damos cuenta que necesitamos unos componentes tecnológicos como discos duros memorias ram entre otros y para el optima prestación de servicio solicitamos suspender el contrato para el día 7 de enero del 2025 "

3. Que por lo anterior el director general del INRED, de común acuerdo con la solicitud presentada por contratista el día 30 de diciembre 2024, procede la suspensión temporal de INVP-08-2024

4. Que el concejo de Estado, (concepto 2278 de 2016, consejero ponente: German Bula Escobar (e) máximo órgano de lo contencioso administrativo mediante sentencia del veintiocho (28) de abril de dos mil diez (2010)(16431) preciso que

 Ahora bien , en la relación de los contratos estatales, la sala a sostenido:
 No tiene discusión alguna que un contrato en curso puede suspenderse por la ocurrencia de diversas circunstancias o por la voluntad de las partes y que uno de los efectos de la suspensión del contrato es la suspension de las actividades del contratista. En tanto la suspensión sea provisional o temporal es porque el contrato se reiniciara cuando las partes a si lo determinen; el caso es que estando el contrato en ejecución o suspendido con la intención de reiniciarlo, subsiste el vinculo contractual. Para los efectos que la entidad contratante busca con la

determinación de la capacidad residual de los oferentes, cual es el de asegurar que el proponente tiene la disponibilidad de ejecutar el objeto del contrato

Así mismo señalo en la sentencia precitada

En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, esta encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés publico que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico y es precisamente por este motivo que la mismoa no puede ser indefinica, si no que debe estar sujerta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición por tanto la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo si no que delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajsutarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un termino o condición,

Que, en virtud de lo anterior las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Suspender el ACEPTACION N08 (INVP-08-2024) Cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO, ARTEFACTOS ELECTRONICOS E IMPRESORAS DE LAS OFICINASS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE- INRED A PARTIR DEL 30 DE DICIEMBRE HASTA EL 8 DE DICIEMBRE DE 2024**

SEGUNDO: Reanudar la ejecución del ACEPTACION N08 (INVP-08-2024) Cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO, ARTEFACTOS ELECTRONICOS E IMPRESORAS DE LAS OFICINASS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE- INRED** a partir del 8 de diciembre de 2024 para lo cual deberá suscribirse la respectiva acta de reinicio

TERCERO: La presente acta forma parte integral de la ACEPTACION N08 (INVP-08-2024) por lo cual se anexara al expediente de este se cargara en la plataforma secop ii para su conocimiento y fines pertinentes

Por constancia de lo anterior se firma la presente acta, el 30/12/2024



HIDERALDO ALTAIR ESPINOSA VILORIA
Director General – INRED



LUIS LOPEZ MANJARRES
Contratista
Rep. Legal speed network nit 9014453572